



**PROPUESTA MODIFICACIÓN DECRETO N° 664**  
**“Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa**  
**Becas Bicentenario de Postgrado”**

# Índice

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>3</b>
<b>Autoras y Autores</b>	<b>4</b>
<b>TITULO I</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 2°:</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 3°:</b>	<b>6</b>
<b>TITULO II</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 6°:</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 7°:</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 8°:</b>	<b>14</b>
<b>Artículo 9°:</b>	<b>15</b>
<b>Artículo 10°:</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 11°:</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 12°:</b>	<b>19</b>
<b>Artículo 13°:</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 14°:</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 14° bis:</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 15°:</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 17°:</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 18°:</b>	<b>40</b>
<b>Artículo 19°:</b>	<b>41</b>
<b>Artículo 20°:</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 22°:</b>	<b>45</b>
<b>Artículo 23°:</b>	<b>48</b>
<b>Artículo 24°:</b>	<b>49</b>
<b>Artículo 25°:</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 26°:</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 27°:</b>	<b>60</b>
<b>TITULO III</b>	<b>62</b>
<b>Artículo 29°:</b>	<b>62</b>

## Resumen Ejecutivo

En los últimos 10 años, el Programa Becas Bicentenario de Postgrado ha expandido las oportunidades de formación de investigadores, en las más diversas disciplinas, con el objetivo de formar capital humano avanzado que pueda contribuir al desarrollo científico, académico, social, cultural y económico del país, como se indica en sus fundamentos. No obstante, su gran alcance ha generado una serie de problemas asociados, tanto administrativos como de inserción laboral y contribución efectiva al país.

Este documento presenta la propuesta de modificación del Decreto 664, que rige dicho programa, diseñada por los equipos de Redes Chilenas, cuyo objetivo es ayudar en la solución de dichos problemas, y de esta forma, facilitar y optimizar el retorno social y profesional específico que el programa de becas debiera tener.

Las modificaciones propuestas obedecen a tres principios básicos:

a) La retribución efectiva, que se define por su acento en el trabajo realizado o potencial que el investigador en formación puede realizar para beneficio del país, lo cual presupone diferenciación de modalidades, y flexibilidad de las mismas. Ello redundaría en la separación de dicho trabajo y la ubicación geográfica del becario/a, para poder ampliar su alcance, y así permita la generación de redes profesionales que beneficien al país, y de paso, simplifiquen la carga administrativa que implicaba el concepto original.

b) El/La becario/a como ciudadano/a chileno/a, para lo cual se redefinen obligaciones y beneficios asociados al programa de becas que deben reflejar derechos básicos, deberes y beneficios adaptados a las condiciones reales del país de destino. Ello implica el rediseño de mecanismos de participación, beneficios y verificación asociados al programa de becas, que necesariamente debe reconocer al/la becario/a como un/a profesional en formación avanzada, y de esta forma, evitar la concepción reduccionista del/de la becario/a como potencial defraudador de recursos fiscales, o en la práctica, como un sujeto de crédito.

c) Igualdad de oportunidades, el cual se ve reflejado en el programa de becas, en la redefinición de mecanismos de equidad que incluya a becarios/as de distintas realidades socioeconómicas, demográficas, y geográficas, particularmente los más desaventajados. Ello asegurará el otorgar los incentivos adecuados para que, independiente de sus circunstancias de origen y personales, los/las becarios/as que tengan las habilidades académicas puedan acceder a oportunidades de formación científica avanzada en prestigiosas instituciones académicas a nivel internacional .

El documento está estructurado en base a las tres secciones principales del decreto original (Título I, II y III), dentro de las cuales cada artículo es presentado en su formato original, y a continuación, en el recuadro inferior, se presenta el artículo modificado y sus fundamentos. Esperamos que esta contribución sea de utilidad como un insumo relevante en el rediseño de la políticas públicas que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile está realizando.

## Autoras y Autores



Red de Investigadores Chilenos en los Países Bajos (IN.NL)  
 University of Edinburgh Chilean Society (UoE ChSo)  
 Asociación Nacional de Investigadores en Postgrado (ANIP)  
 Red de Investigación Chile-Canadá (Redicec)  
 Asociación Red de Investigadoras (RedI)  
 Nexos Chile-USA  
 Redes Chilenas de Investigación (ReCh)

### Coordinación

Francisco Cerón	PhD Sociology, University of Amsterdam	Red In-NL
Carla Abarca	PhD Chemical Engineering, McMaster University	Redicec, ANIP, Red Investigadoras

### Editores

Pamela Rubio	Abogada, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Nexos Chile-USA
Antonella Bacigalupo	PhD Infectious Diseases, University of Glasgow	ANIP
Luis Torres	PhD Management, University of Nottingham	UoE Chilean Society
Andrea Tartakowsky	PhD Social Policy, University of Oxford	UoE Chilean Society
Mary Valdes	PhD Management, University of Ottawa	Redicec
Eduardo Arenas	PhD Law, Utrecht University	Red In-NL
Dafne Franz	PhD Cancer Immunotherapy, University College London	ANIP
Cristián Undurraga	PhD Biología Molecular, Universidad de Chile	ANIP
José Arias	PhD Forestry, University of British Columbia	Redicec
César Quilodran	PhD Physics, Imperial College London	UoE Chilean Society
Sebastian Bahamonde	PhD Mathematics, University College London	Redes Chilenas

**TITULO I**  
**AMBITO DE APLICACION Y CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS BECAS DEL**  
**PROGRAMA BICENTENARIO DE POSTGRADO**

**PÁRRAFO 1° GENERALIDADES**

**Artículo 2°:**

Objetivos del Programa.-

BECAS CHILE tendrá como propósito principal asignar becas de estudio o investigación en todas las áreas del conocimiento y en cualquier país del mundo, excepto Chile, salvo el caso de los cursos de idioma contemplados en la letra a) del artículo 17° del presente decreto.

Las bases concursales que elaboren las entidades ejecutoras, podrán priorizar disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés.

**Modificación Art. 2**

Tipo: Agréguese

Título: **Justificación de las prioridades**

*Donde dice:*

Objetivos del Programa.-

BECAS CHILE tendrá como propósito principal asignar becas de estudio o investigación en todas las áreas del conocimiento y en cualquier país del mundo, excepto Chile, salvo el caso de los cursos de idioma contemplados en la letra a) del artículo 17° del presente decreto.

Las bases concursales que elaboren las entidades ejecutoras, podrán priorizar disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés.

*Debe decir:*

Objetivos del Programa.-

BECAS CHILE tendrá como propósito principal asignar becas de estudio o investigación en todas las áreas del conocimiento y en cualquier país del mundo, excepto Chile, salvo el caso de los cursos de idioma contemplados en la letra a) del artículo 17° del presente decreto.

Las bases concursales que elaboren las entidades ejecutoras, podrán priorizar disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, **siempre y cuando la justificación de estas prioridades se indique expresamente en las bases concursales y no contravenga el principio de multidisciplinariedad de este programa.**

*Fundamento:*

En consideración a que el programa busca enriquecer todas las áreas del conocimiento, la

justificación de la priorización de algunas de éstas, y de personas con determinadas características, deberá ser plasmada en las bases respectivas, y deberá estar basada en legislación tanto nacional como internacional que lo avale.

### PÁRRAFO 1° GENERALIDADES

#### Artículo 3°:

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero (en adelante indistintamente Comité de Ministros o Comité)
- c) Entidades Ejecutoras
  - 1) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID)
  - 2) El Ministerio de Educación a través de los siguientes programas y/o unidades:
    - a) La División de Educación Superior del Ministerio de Educación
    - b) Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación del Ministerio de Educación
    - c) Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés del Ministerio de Educación:

#### Modificación Art. 3

Tipo: Suprímase

Título: **Supresión de palabra “retorno” como obligación**

*Donde dice:*

A las entidades ejecutoras les corresponderá, para la ejecución de los distintos programas de becas y en el ámbito de las funciones que le son propias, la elaboración de las bases concursales de las distintas becas que contempla el programa; difundir y promocionar los concursos; administrar los procesos de postulación; evaluar y seleccionar a los postulantes; adjudicar las becas y formalizar los convenios con los beneficiarios en virtud de los cuales se asigne la respectiva beca; implementar los acuerdos internacionales en las materias del presente decreto; coordinar, pagar, mantener comunicación y hacer seguimiento de los becarios beneficiados por Becas Chile; monitorear el cumplimiento de las exigencias de retorno y retribución exigidas en el presente reglamento, así como cualquier otra obligación establecidas en el presente reglamento, en las bases y convenios que los becarios suscriben con dichas entidades ejecutoras.

*Debe decir:*

A las entidades ejecutoras les corresponderá, para la ejecución de los distintos programas de becas y en el ámbito de las funciones que les son propias, la elaboración de las bases concursales de las distintas becas que contempla el programa; difundir y promocionar los concursos; administrar los procesos de postulación; evaluar y seleccionar a los postulantes; adjudicar las becas y formalizar los convenios con los beneficiarios en virtud de los cuales se asigne la respectiva beca; implementar los acuerdos internacionales en las materias del presente decreto;

coordinar, pagar, mantener comunicación, hacer seguimiento **y dar apoyo** a los becarios beneficiados por Becas Chile; monitorear el cumplimiento de las exigencias (**palabra eliminada**) **de retribución** exigidas en el presente reglamento, así como cualquier otra obligación establecida en el presente reglamento, en las bases y convenios que los becarios suscriben con dichas entidades ejecutoras.

*Fundamento:*

En su formato actual, la exigencia del retorno no constituye en sí misma ningún aporte al país, ya que sólo exige, en la mayoría de los casos, presencia física en el mismo. Al acogerse la propuesta de plan de retribución descrita en los Artículos 24, 25 y 26, ya no será necesario especificarlo en este apartado.

**TITULO II  
DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**PÁRRAFO 1° DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE BECAS CHILE**

**Artículo 6°:**

Requisitos.-

Los requisitos mínimos de postulación a BECAS CHILE, según el tipo de estudio al que se desea postular son los siguientes:

**Modificación Art. 6**

Tipo: Modifíquese

Título: **Agréguese estar en proceso de postulación como alternativa a requisitos y elimínese requisitos discriminatorios.**

*Donde dice:*

1) Postdoctorado:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el grado académico de doctor.
- iii. Estar aceptado/a en una universidad y/o centro de investigación extranjeros para iniciar o continuar el postdoctorado.

2) Doctorado:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el grado de licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración.

3) Magister:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el grado de licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración.

4) Magíster para Profesionales de la Educación :

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.

- ii. Poseer título de profesor o de educador conferido por escuelas normales o universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile.
- iii. Encontrarse, al momento de la postulación, ejerciendo profesionalmente en Chile en establecimientos de Educación subvencionados (municipal, particular subvencionado o liceos regidos por el DL 3.166, este último para el caso de los liceos técnico profesionales de administración delegada a corporaciones).

5) Pasantías doctorales:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Ser alumno regular de un programa de Doctorado acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, habiendo ingresado a este en una fecha no anterior a 5 años de la fecha de inicio del proceso de postulación.
- iii. Haber aprobado el examen de calificación (si este es parte de su programa de estudios) y contar con la aprobación del proyecto de tesis por parte de la institución de Educación superior en la que se encuentre cursando sus estudios.
- iv. Contar con la autorización del profesor guía de tesis en la universidad en Chile o, en su defecto, del Director del Programa de Doctorado.
- v. Poseer dominio del idioma exigido por los programas de estudios del país en donde se realizará la pasantía.
- vi. Estar aceptado en la universidad y/o centro de investigación extranjeros para iniciar la pasantía.

6) Pasantías de Matemáticas y Ciencias en el Extranjero:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Ser estudiante de la carrera de pedagogía o poseer el título de profesor o de educador conferido por escuelas normales o universidades del país, así como los otorgados por instituciones académicas extranjeras debidamente validados en Chile.

7) Subespecialidades Médicas:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Poseer el título de Médico Cirujano.
- iii. Estar habilitado para ejercer legalmente la profesión de médico en Chile
- iv. Poseer al momento de la postulación la certificación de la especialidad médica correspondiente.
- v. Poseer al menos dos años de experiencia laboral, en jornada de al menos 22 horas, en alguna de las siguientes instituciones públicas: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y/o Carabineros de Chile; Universidades del Estado y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.

8) Estudios de un Semestre en el Extranjero de Alumnos de Pedagogía en Inglés:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Ser estudiante de penúltimo o último año de la carrera de Pedagogía en Inglés de universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.
- iii. Acreditar dominio del idioma inglés mediante un examen internacional aceptado por MINEDUC.
- iv. Contar con autorización formal y por escrito de su universidad en Chile para realizar sus estudios en el extranjero y convalidar los créditos o cursos realizados en la pasantía de perfeccionamiento en inglés.
- v. No haber residido en un país de habla inglesa por un período mayor a seis meses, en los últimos diez años.
- vi. Contar con la aceptación por parte de la institución de educación extranjera para realizar un semestre de estudios.

9) Diplomado en el Extranjero Para Académicos Universitarios de Pedagogía en Inglés:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Estar contratado a jornada completa en una universidad chilena.

10) Pasantías para Técnicos de Nivel Superior:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Haber obtenido el título de Técnico de Nivel Superior y/o título profesional de ocho semestres sin licenciatura.
- iii. Poseer al menos dos años de experiencia laboral.

11) Cotutela de Doctorado:

- i. Ser chileno. Tratándose de extranjeros, éstos podrán postular en caso que cuenten con permanencia definitiva en Chile.
- ii. Ser alumno regular de un Programa de Doctorado de una universidad chilena acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12.- Doctorado con Acuerdo Bilateral:

- i. Ser chileno.
- ii. Poseer el grado de licenciado en carreras de al menos 8 semestres, o título profesional en carreras de al menos 10 semestres de duración.

*Debe decir:*

1) Postdoctorado:

**ii. Elimínese**

4) Magíster para Profesionales de la Educación:

**iii. Elimínese**

5) Pasantías doctorales:

ii. Ser alumno regular de un programa de Doctorado acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129. **(extracto eliminado)**

vi. Estar aceptado **o en proceso de postulación formal, demostrados mediante documento oficial de la institución de destino, en la Universidad** y/o centro de investigación extranjeros para iniciar la pasantía.

7) Subespecialidades Médicas:

v. Poseer al menos **un año** de experiencia laboral, en jornada de al menos 22 horas, en alguna de las siguientes instituciones públicas: Servicios de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas y/o Carabineros de Chile; Universidades del Estado y sus respectivos hospitales universitarios; servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.

8) Estudios de un Semestre en el Extranjero de Alumnos de Pedagogía en Inglés:

ii. Ser estudiante **(extracto eliminado)** de la carrera de Pedagogía en Inglés de universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

vi. **Estar en proceso de postulación, demostrada mediante documento oficial de la institución de destino, o** contar con la aceptación por parte de la institución de educación extranjera para realizar un semestre de estudios.

9) Diplomado en el Extranjero Para Académicos Universitarios de Pedagogía en Inglés:

ii. Estar contratado **(extracto eliminado)** en una universidad chilena.

10) Pasantías para Técnicos de Nivel Superior:

**iii. Elimínese**

*Fundamento:*

Debido a que, en muchos casos los tiempos de postulación de las becas no coinciden con los tiempos de postulación a las posiciones Postdoctorales, se propone agregar la opción de estar en “postulación formal”; además, el requisito de contar con el grado de Doctor no es solicitado por las instituciones que ofrecen el Postdoctorado debido a que muchos estudiantes de doctorado inician Postdoctorado durante las etapas finales de su programa de estudios, por lo que no debería exigirse para la postulación a esta beca.

Se solicita también eliminar requisitos discriminatorios y restrictivos para postulaciones de programas varios, ya que esos requisitos no aportan o son redundantes.

## PÁRRAFO 1° DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE BECAS CHILE

**Artículo 7°:  
Incompatibilidad.-**

### Modificación Art. 7

Tipo: Modifíquese

Título: **Corrección de Incompatibilidades**

*Donde dice:*

No podrán ser beneficiarios de BECAS CHILE:

1.- Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una beca administrada por ANID, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación y en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la obtención de un grado académico o certificación igual o superior al que postulan. Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por ANID para la realización de un doctorado podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada por el presente reglamento, pero quienes hayan percibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por este decreto.

2. Los que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario de BECAS CHILE correspondientes a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora. Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.

*Debe decir:*

No podrán ser beneficiarios de BECAS CHILE:

**1. Quienes hayan obtenido un mismo grado académico o hayan realizado un mismo programa de estudios financiados por Becas Chile, equivalente al que postulan. Sin**

**perjuicio de lo anterior, podrán ser becarios quienes opten a un grado académico o programa de estudios superior o inferior al obtenido. (numeral modificado)**

*Fundamento:*

Se atenta contra la igualdad de oportunidades, ya que esta restricción va contra el mandato constitucional de igualdad en el ejercicio de sus derechos. En un caso el Estado podría financiar ambos grados (magíster y doctorado) de un/una investigador/a y en el otro uno solo (doctorado), estableciendo diferencias arbitrarias.

Todos los/las investigadores/as deberían acceder a financiamiento para su formación, independiente del camino que han elegido, ya sea magíster, doctorado y postdoctorado, sin importar el orden de los estudios.

Además, estas incompatibilidades ya se han subsanado vía Ley 20905. Ley de Inhabilitados CONICYT:

Artículo 2°.- Se entenderán extinguidas, aún en el caso que se haya declarado su incumplimiento por acto administrativo, las obligaciones de los becarios cumplidas fuera de los plazos dispuestos para tales efectos, siempre que sean cumplidas antes del 29 de diciembre de 2017, y que tengan su origen en una de las siguientes normas:

- a) Becas reguladas por el artículo 27 de la ley N°19.595.
- b) Decreto con fuerza de ley N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación.
- c) Decreto con fuerza de ley N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- d) Becas otorgadas por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile o en el extranjero, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del decreto supremo N°491, de 1971, del Ministerio de Educación Pública.
- e) Decreto supremo N°335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- f) Decreto supremo N°664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Lo señalado en el inciso anterior deberá ser declarado mediante acto administrativo. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones se podrá realizar hasta el 29 de diciembre de 2017, bastando sólo una copia simple de la documentación o mediante información que acredite dicho cumplimiento que sea otorgada por las respectivas instituciones públicas o privadas.

## PÁRRAFO 2° POSTULACIÓN A BECAS CHILE

### Artículo 8°:

#### Forma de postulación al sistema de becas.-

La convocatoria pública de las distintas becas de estudios se realizará a través de avisos publicados en un diario de circulación nacional y de la página web establecida por la entidad ejecutora en las bases concursables. Los interesados en postular a BECAS CHILE, deberán hacerlo a través de una plataforma única de postulación en línea en el mismo sitio web señalado.

El periodo para realizar las postulaciones a las distintas becas que contempla BECAS CHILE no podrá ser inferior a 4 semanas.

### Modificación Art. 8

Tipo: Modifíquese

**Título: Ingreso de frecuencia de concursos y tiempo de aviso en convocatoria y convocatoria deberá dar a conocer las bases concursales**

#### *Donde dice:*

La convocatoria pública de las distintas becas de estudios se realizará a través de avisos publicados en un diario de circulación nacional y de la página web establecida por la entidad ejecutora en las bases concursables. Los interesados en postular a BECAS CHILE, deberán hacerlo a través de una plataforma única de postulación en línea en el mismo sitio web señalado.

#### *Debe decir:*

La convocatoria pública de las distintas becas de estudios se realizará **en forma bianual** a través de avisos publicados en un diario de circulación nacional y de la página web establecida por la entidad ejecutora en las bases concursables. **Las bases concursales de la convocatoria deberán ser publicadas con al menos 3 meses de anticipación a la fecha de apertura del concurso.** Los interesados en postular a BECAS CHILE, deberán hacerlo a través de una plataforma única de postulación en línea en el mismo sitio web señalado.

#### *Fundamento:*

La postulación a programas en distintos países involucra fechas que no necesariamente calzan con las fechas de los programas de Becas Chile. Por ello proponemos que se realicen dos llamados a concurso anuales a las becas. Además, la postulación a las distintas convocatorias requiere cumplir con una serie de requisitos, muchos de ellos implican trámites demorosos que deben haber sido realizados con anticipación al cierre, por lo que tener claridad en cuanto a las fechas en que se

abrirán los concursos con anticipación permitirá a los postulantes cumplir con los requisitos de manera más expedita.

La convocatoria deberá dar a conocer las bases concursales, dado que pueden existir cambios en los requisitos de un año a otro, por lo que las bases del año anterior no indicarían todos los requisitos que deberán cumplir los postulantes, por lo tanto, necesitan tener acceso a lo que será exigido en el concurso respectivo con anticipación.

## PÁRRAFO 2° POSTULACIÓN A BECAS CHILE

### Artículo 9°:

#### Forma de postulación a las instituciones Educativas extranjeras de destino. -

Existirán dos formas de postulación a las instituciones Educativas extranjeras de destino:

- a) Postulación autogestionada: corresponde a aquellos casos en que el becario es responsable de realizar, directamente y sin intermediarios, la postulación a las instituciones Educativas extranjeras.
- b) Postulación delegada: corresponde a aquellos casos en los casos que el becario postula a alguna institución Educativa extranjera (IEE) con que el Gobierno de Chile tenga convenios vigentes, a través de las agencias representantes de dichas instituciones.

Los beneficios asociados a los convenios internacionales suscritos por el Gobierno de Chile sólo serán aplicables a los becarios de nacionalidad chilena que hayan sido seleccionados, los que deberán cumplir con las exigencias, plazos y documentación correspondiente exigida para ello.

La postulación delegada no asegura la aceptación del becario en la IEE de destino, la cual estará sujeta a los criterios de selección de cada IEE. La implementación de los convenios internacionales será responsabilidad de las entidades ejecutoras correspondientes.

### Modificación Art. 9

Tipo: Modifíquese

Título: **Remoción de indicación arbitraria**

*Donde dice:*

Los beneficios asociados a los convenios internacionales suscritos por el Gobierno de Chile sólo serán aplicables a los becarios de nacionalidad chilena que hayan sido seleccionados, los que deberán cumplir con las exigencias, plazos y documentación correspondiente exigida para ello.

*Debe decir:*

Los beneficios asociados a los convenios internacionales suscritos por el Gobierno de Chile (**extracto eliminado**) serán aplicables a los (**extracto eliminado**) seleccionados, los que deberán cumplir con las exigencias, plazos y documentación correspondiente exigida para ello.

*Fundamento:*

Dado que en el Artículo 6 del Título II se indica que extranjeros podrán participar en los concursos de Becas Chile, cuando posean residencia definitiva en Chile, la indicación de que los beneficios sólo serán aplicados a becarios de nacionalidad chilena es discriminatorio.

## PÁRRAFO 2° POSTULACIÓN A BECAS CHILE

**Artículo 10°:**

**Formulario de postulación.**

Las personas que deseen postular a alguna de las becas que contempla BECAS CHILE deberán completar el formulario que estará disponible a través de la página web que establecerá la entidad ejecutora en las respectivas bases concursales. Dicho formulario deberá ser completado, y enviado dentro de los plazos, lugar y modalidades de postulación, según corresponda, señalados por la respectiva entidad ejecutora. Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en dicho formulario de postulación.

Además, los postulantes deberán proveer la documentación de respaldo en el momento que las entidades ejecutoras de la beca lo soliciten, así como todos los antecedentes e informaciones que estas requieran como necesaria, durante el proceso de postulación y/o durante el periodo en que se esté percibiendo el beneficio.

La omisión o declaración falsa de cualquier dato solicitado y/o la no presentación de los documentos de respaldo solicitados por las entidades ejecutoras al momento de la postulación, serán causales para excluir al postulante del proceso de selección por parte de la entidad ejecutora.

Las postulaciones incompletas así como aquellas que presenten documentación no solicitada y/o ilegible quedarán excluidas del proceso de selección por parte de la entidad ejecutora.
<b>Modificación Art. 10</b>
Tipo: Agréguese
Título: <b>Derecho a conocer y comprobar causales de eliminación</b>
<p><i>Donde dice:</i></p> <p>Las postulaciones incompletas así como aquellas que presenten documentación no solicitada y/o ilegible quedarán excluidas del proceso de selección por parte de la entidad ejecutora.</p>
<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Las postulaciones incompletas así como aquellas que presenten documentación no solicitada y/o ilegible quedarán excluidas del proceso de selección por parte de la entidad ejecutora. <b>Será obligación de la entidad ejecutora informar al postulante de la o las razones de su exclusión del concurso, mediante correo electrónico, que adjunte la postulación y documentación recibida por la entidad de parte del postulante como método de verificación. El becario tendrá instancias de reposición y revisión de antecedentes, de acuerdo a la ley de bases generales de administración del estado.</b></p>
<p><i>Fundamento:</i></p> <p>La entidad ejecutora podría estar excluyendo a postulantes que sí han cumplido con los requisitos, y el postulante no tiene capacidad de verificarlo. La solución es que la entidad ejecutora informe al postulante de las causales de eliminación, adjuntando la postulación y documentación recibida del postulante, e indicando cuál fue el problema. Hay varios casos de exclusión por problemas de funcionamiento en la plataforma y ajenos a la voluntad del becario, por lo que deben haber instancias de revisión de antecedentes y apelación.</p>

**PÁRRAFO 3° DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 11°:**

**Evaluación de las postulaciones.**

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos serán evaluadas por Comités de Evaluación, a través de un proceso que deberá cumplir de manera rigurosa y transparente con los criterios señalados en el artículo siguiente.

Dichos Comités serán designados por la respectiva entidad ejecutora y estarán conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones recibidas.

Los Comités evaluarán los antecedentes de los postulantes que los hayan presentado correctamente de acuerdo a los criterios señalados en el artículo siguiente.

**Modificación Art. 11**

Tipo: Modifíquese

**Título: Integración de paridad y designación de los integrantes del Comité de evaluación y mínimo número de evaluadores de cada propuesta**

*Donde dice:*

Dichos Comités serán designados por la respectiva entidad ejecutora y estarán conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones recibidas.

*Debe decir:*

Dichos Comités serán electos **mediante concurso público u otro mecanismo que asegure mérito, transparencia y ausencia de conflictos de interés con las y los postulantes** por la respectiva entidad ejecutora y estarán conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones recibidas. **Cada Comité y sus integrantes, deberán contar con el principio de**

**paridad, estableciendo solo la diferencia de 1 solo o sola integrante, en base a la disparidad de miembros. Cada postulación será evaluada por al menos tres evaluadores.**

*Fundamento:*

Deben establecerse ciertos criterios mínimos en los comités de evaluación que aseguren la paridad de género y la transparencia en la selección de las y los evaluadores; además, debe asegurarse que cada propuesta sea evaluada al menos por tres distintos evaluadores.

**PÁRRAFO 3° DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 12°:  
Criterios de Evaluación.-**

La evaluación de las postulaciones a las becas que contempla BECAS CHILE se realizará por parte de los respectivos Comités Evaluadores de acuerdo, a lo menos, a los siguientes criterios:

- a) Los antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del postulante.
- b) Los objetivos y las razones en que el candidato funda la postulación.
- c) Las cartas de recomendación o aprobación que presente el postulante, según corresponda al tipo de estudios.
- d) El nivel, la calidad y la trayectoria de la institución Educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios. Para ponderar el criterio señalado en este literal se tomarán en cuenta los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula cuando estén disponibles, así como la opinión vertida por los evaluadores respectivos, en base a los antecedentes entregados por los postulantes. Los rankings internacionales a utilizar en la evaluación serán fijados por las entidades ejecutoras respectivas.
- e) Suprimida.
- f) El proyecto de investigación y/o tesis propuesto por el postulante, cuando corresponda, según el tipo de estudio.

Al puntaje final obtenido en la evaluación, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en las bases que regulen cada concurso, se podrán otorgar bonificaciones adicionales considerando todos o algunos de los siguientes criterios: residencia y/o escolaridad y/o haber obtenido una Licenciatura y/o Título Profesional y/o la obtención del grado académico de doctor en una región distinta a la Metropolitana; pertenencia a etnias indígenas; nivel socioeconómico; presencia de discapacidad; trabajadores del sector público; postulación para realizar estudios en un área prioritaria definida por las entidades ejecutoras; y/o haber sido beneficiario de una beca de

reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, del 2013, del Ministerio de Educación.
<b>Modificación Art. 12</b>
Tipo: Modifíquese
Título: Estandarización de criterios de selección y de cálculo de puntaje de postulación
<p><i>Donde dice:</i></p> <p>c) Las cartas de recomendación o aprobación que presente el postulante, según corresponda al tipo de estudios.</p> <p>d) El nivel, la calidad y la trayectoria de la institución Educacional extranjera de destino, como de los programas específicos de estudios. Para ponderar el criterio señalado en este literal se tomarán en cuenta los rankings internacionales de las instituciones a las que se postula cuando estén disponibles, así como la opinión vertida por los evaluadores respectivos, en base a los antecedentes entregados por los postulantes. Los rankings internacionales a utilizar en la evaluación serán fijados por las respectivas entidades ejecutoras.</p> <p>Al puntaje final obtenido en la evaluación, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en las bases que regulen cada concurso, se podrán otorgar bonificaciones adicionales considerando todos o algunos de los siguientes criterios: residencia y/o escolaridad y/o haber obtenido una Licenciatura y/o Título Profesional y/o la obtención del grado académico de doctor en una región distinta a la Metropolitana; pertenencia a etnias indígenas; nivel socioeconómico; presencia de discapacidad; trabajadores del sector público; postulación para realizar estudios en un área prioritaria definida por las entidades ejecutoras; y/o haber sido beneficiario de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, del 2013, del Ministerio de Educación.</p>
<p><i>Debe decir:</i></p> <p>c) <b>Elimínese</b></p> <p>d) El nivel, la calidad y la trayectoria de la institución educacional extranjera de destino, así como de los programas específicos de estudios. Para ponderar el criterio señalado en este literal <b>podrán</b> tomarse en cuenta rankings internacionales cuando estén disponibles. <b>Asimismo, podrá tomarse en cuenta</b> la opinión vertida por los evaluadores respectivos, en base a los antecedentes entregados por los postulantes. Los rankings internacionales a utilizar en la evaluación serán fijados por las respectivas entidades ejecutoras. <b>Sin perjuicio de lo anterior, las entidades ejecutoras podrán acoger postulaciones a instituciones sin ranking por causa debidamente justificada por el postulante.</b></p> <p><b>El cálculo de puntaje de la postulación deberá tomar en consideración posibles demoras en los tiempos de graduación que hayan sido debidamente acreditadas/justificadas, como</b></p>

**suspensión de estudios por maternidad u otros motivos de salud que hubiesen impedido la finalización de los estudios en los plazos establecidos por la respectiva casa de estudios, de modo tal que dichos retrasos no afecten el cálculo final del puntaje de el o la postulante.**

Al puntaje final obtenido en la evaluación, **(extracto eliminado)** se podrán otorgar bonificaciones adicionales considerando todos o algunos de los siguientes criterios: residencia y/o escolaridad y/o haber obtenido una Licenciatura y/o Título Profesional y/o la obtención del grado académico de doctor en una región distinta a la Metropolitana; pertenencia a etnias indígenas; nivel socioeconómico; presencia de discapacidad; trabajadores del sector público; postulación para realizar estudios en un área prioritaria definida por las entidades ejecutoras; y/o haber sido beneficiario de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, del 2013, del Ministerio de Educación.

*Fundamento:*

La redacción de este artículo permite que exista arbitrariedad en la selección, si los comités de evaluación consideran criterios no especificados en las presentes bases.

La forma actual de calcular el puntaje de postulación discrimina a estudiantes que pueden haber demorado en terminar su carrera por razones ajenas a su voluntad, como el embarazo o alguna situación de salud que le haya impedido realizar sus estudios en los tiempos dispuestos por el programa. Se sugiere la inclusión de causales que no pueden perjudicar a los estudiantes en el cálculo de puntaje al postular a una beca de posgrado.

**PÁRRAFO 3° DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 13°:  
Selección.-**

Habrá un Comité de Selección encargado de proponer a la respectiva entidad ejecutora el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación, para cada tipo de estudio.

Dicho Comité estará integrado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación que serán designados por la entidad ejecutora. Los Comités de Selección serán presididos por quienes lo dispongan las bases concursales, y estarán conformados por un mínimo de cinco miembros, quienes actuarán ad honorem.

Modificación Art. 13
Tipo: Modifíquese
Título: <b>Integración de paridad y designación de los integrantes del Comité de evaluación</b>
<p><i>Donde dice:</i></p> <p>Dicho Comité estará integrado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación que serán designados por la entidad ejecutora. Los Comités de Selección serán presididos por quienes lo dispongan las bases concursales, y estarán conformados por un mínimo de cinco miembros, quienes actuarán ad honorem.</p>
<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Dicho Comité estará integrado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación que serán designados por la entidad ejecutora. Los Comités de Selección serán presididos por quienes lo dispongan las bases concursales, <b>mediante un mecanismo que asegure mérito, transparencia y ausencia de conflictos de interés con las y los postulantes</b>, y estarán conformados por un mínimo de cinco miembros, quienes actuarán ad honorem. <b>Cada Comité y sus integrantes, deberán contar con el principio de paridad, estableciendo solo la diferencia de 1 solo o sola integrante, en base a la disparidad de miembros.</b></p>
<p>Fundamento:</p> <p>De mantenerse este artículo, deben establecerse ciertos criterios mínimos en los comité de evaluación que aseguren la paridad de género y la transparencia en la selección de las y los evaluadores.</p>

**PÁRRAFO 3° DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 14°:**

**De la nómina de selección y notificación.-**

Las entidades ejecutoras, de acuerdo con la propuesta señalada en el artículo anterior y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerán la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, la nómina de todos/as los/as seleccionados/as para la obtención de la beca. Dicho acto administrativo será publicado en la página web de la respectiva entidad ejecutora.

La asignación de la beca se perfeccionará a través de la firma del convenio respectivo entre el seleccionado y la entidad ejecutora una vez que sean aceptados en los respectivos programas de estudios en las instituciones académicas extranjeras.

**Modificación Art. 14**

Tipo: Modifíquese

**Título: Inclusión de criterios para la selección; actualización de requisitos para firma**

*Donde dice:*

Las entidades ejecutoras, de acuerdo con la propuesta señalada en el artículo anterior y la disponibilidad presupuestaria existente, mediante el respectivo acto administrativo, establecerán la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, la nómina de todos/as los/as seleccionados/as para la obtención de la beca. Dicho acto administrativo será publicado en la página web de la respectiva entidad ejecutora.

*Debe decir:*

Las entidades ejecutoras, de acuerdo con la **evaluación** señalada en el artículo anterior, **considerando los criterios de multidisciplinariedad y enfoque de género, y grupos poblacionales de interés**, en el marco de la disponibilidad presupuestaria existente y mediante el respectivo acto administrativo, establecerán la selección y adjudicación del concurso, el puntaje de selección, la nómina de todos/as los/as seleccionados/as para la obtención de la beca. Dicho acto administrativo será publicado en la página web de la respectiva entidad ejecutora.

*Fundamento:*

No se explicita ningún criterio o mecanismo para seleccionar a los evaluados.

**PÁRRAFO 3° DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 14° bis:**

**De la asignación de las becas.**

La asignación de la beca se perfeccionará y sus derechos y obligaciones se harán exigibles con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre el seleccionado y la entidad ejecutora que corresponda. Para la suscripción del convenio mencionado, la entidad ejecutora podrá requerir documentación determinada, especificándolo en las bases concursales respectivas.

Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de adjudicación para quienes hayan iniciado sus estudios con anterioridad a dicha fecha o la indicada en el convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, la que en todo caso debe corresponder a la fecha de inicio de los estudios.

Tanto para los alumnos regulares como para quienes inicien estudios con posterioridad a la adjudicación, la fecha de inicio y término de la beca se establecerá en el respectivo convenio. Un becario es aquel seleccionado cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el presente reglamento y en las bases concursales.

Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones reguladas por el presente reglamento las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.

**Modificación Art. 14 bis**

Tipo: Modifíquese

Título: **Movimiento de segmento desde artículo anterior e inclusión de plazos**

*Donde dice:*

La asignación de la beca se perfeccionará y sus derechos y obligaciones se harán exigibles con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre el seleccionado y la entidad ejecutora que corresponda. Para la suscripción del convenio mencionado, la entidad

ejecutora podrá requerir documentación determinada, especificándolo en las bases concursales respectivas.

Tanto para los alumnos regulares como para quienes inicien estudios con posterioridad a la adjudicación, la fecha de inicio y término de la beca se establecerá en el respectivo convenio. Un becario es aquel seleccionado cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el presente reglamento y en las bases concursales.

*Debe decir:*

La asignación de la beca se perfeccionará y sus derechos y obligaciones se harán exigibles con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre el seleccionado y la entidad ejecutora que corresponda. Para la suscripción del convenio mencionado, **la entidad ejecutora tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles luego de la firma del convenio por parte del seleccionado para comenzar a entregar los beneficios.**

Tanto para los alumnos regulares como para quienes inicien estudios con posterioridad a la adjudicación, la fecha de inicio y término de la beca se establecerá en el respectivo convenio. Un becario es aquel seleccionado cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el presente reglamento y en las bases concursales. **Las bases concursales no pueden contravenir el sentido, alcance y extensión del presente decreto. En caso de no concordancia en la interpretación de las bases concursales, este decreto prevalecerá por sobre ellas.**

*Fundamento:*

Dado que este es el artículo que incorpora la asignación de las becas, y que la firma es parte del proceso, esto debe incluirse aquí. Además, debe exigirse que la entidad ejecutora tenga plazos máximos para cumplir con sus obligaciones relacionadas con la entrega de los beneficios de la beca; ya que atrasos en las mismas pueden provocar que el becario no logre comenzar su programa a tiempo.

**PÁRRAFO 4° DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 15°:  
Beneficios**

**Modificación Art. 15**

Tipo: Modifíquese

**Título: Reajuste de beneficios: manutención mensual; cambio de montos en dólares a porcentajes; igualdad de oportunidades para programas de corta duración respecto a beneficios para cónyuges y dependientes; y equivalencia de beneficios de postnatal y visado.**

*Donde dice:*

Las entidades ejecutoras de Becas Chile, entregarán como máximo los siguientes beneficios, sin perjuicio que alguno(s) de éstos podrán excluirse en las correspondientes bases concursales.

1) Postdoctorado:

- i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de postdoctorado, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.
- ii. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). Este beneficio solo será efectivo para aquellos becarios que requieran la beca por un periodo mínimo de un año.
- iii. Asignación de manutención mensual para el becario durante la duración del postdoctorado, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de dos años contado desde el inicio del postdoctorado. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.
- iv. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- v. Asignación de manutención mensual por el cónyuge, establecida en el artículo 18, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.
- vi. Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años, establecida en el artículo 18, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre

dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este literal para percibir el beneficio.

vii. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a las hijas y cónyuge que convivan con éste en el país de destino. ~

viii. Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

ix. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

2) Doctorado, Doctorado con Acuerdo Bilateral, Magíster, Magíster para Profesionales de la Educación, Subespecialidades Médicas, Pasantías para Técnicos de Nivel Superior y Cotutela de Doctorado:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge e hijos, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.

ii. Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones NO serán consideradas en la etapa de evaluación de los postulantes.

iii. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos).

iv. Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta una máxima de cuatro años contados desde el ingreso del becario al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

v. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

vi. Asignación de manutención mensual para el cónyuge, establecida en el artículo 18, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio.

vii. Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años, establecida en el artículo 18, por el tiempo que este declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un hijo con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha

situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este literal para percibir el beneficio.

viii. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y/o cónyuge que residan con el becario en el país de destino.

ix. Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).

x. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca."

xi. Beneficios asociados al curso de idioma, tanto en Chile como en el país de destino, de corresponder, de acuerdo a los convenios o acuerdos internacionales celebrados.

xii. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge e hijos, de corresponder.

### 3) Pasantías Doctorales:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía.

ii. Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

iii. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

iv. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).

v. La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera.

vi. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario.

### 4) Estudios de un Semestre en el Extranjero de Alumnos de Pedagogía en Inglés, Diplomado en el Extranjero Para Académicos Universitarios de Pedagogía en Inglés, Pasantías de Matemáticas y Ciencias en el Extranjero:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile, hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio en el país de destino, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica, al término de dicho programa.

ii. Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los

convenios internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones NO serán consideradas en la etapa de evaluación de los postulantes.

iii. Asignación de manutención mensual para el becario por la duración del programa de estudios, con un máximo de 12 meses contados desde el inicio del programa de estudios, correspondiente al país y ciudad de destino. En el caso que el becario reciba beneficios correspondientes a los salarios de los cursos dictados en el país de destino, recibirá solo el monto que falta para completar el total del valor de la manutención ofrecida por BECAS CHILE. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

iv. Asignación para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).

v. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos).

vi. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el pasaje de ida y retorno para cónyuge e hijos, la asignación de manutención por el cónyuge e hijos y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal serán otorgados solamente a aquellos becarios cuya duración de la beca sea igual o superior a los 12 meses.

Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al becario o a las instituciones Educativas extranjeras.

Para todas las becas señaladas en el presente artículo, los pasajes de regreso que se señalan se harán efectivos una vez que el beneficiario haya finalizado su programa de estudios, sea por término total, anticipado o, fracaso del mismo.

*Debe decir:*

Beneficios.-

Las entidades ejecutoras de Becas Chile, entregarán como máximo los siguientes beneficios, **montos reajustables anualmente al costo de la vida del país de destino, según Artículo 18 del presente decreto, siendo garantizados durante la vigencia de la beca. (extracto eliminado)**

1) Postdoctorado:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de postdoctorado, tanto para el becario, como para su cónyuge **o conviviente civil y dependientes y/o cargas acreditables**, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.

ii. Asignación única de instalación correspondiente **al 100% de una manutención mensual (extracto eliminado).**

iii. Asignación de manutención mensual para el becario durante la duración del postdoctorado, correspondiente al país y ciudad de destino, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de **tres** años contado desde el inicio del postdoctorado. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

iv. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de **un 30% de una manutención mensual (extracto eliminado)**.

v. Asignación de manutención mensual por el cónyuge **o conviviente civil, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado)**, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges **o convivientes civiles** ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio **o unión civil** con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora **para hacer efectivo este beneficio**.

vi. Asignación de manutención mensual por cada **dependiente y/o carga acreditable, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado)**, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un **dependiente o carga acreditable** con posterioridad a la adjudicación de la beca **y viva con el becario**, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora **para hacer efectivo este beneficio**.

vii. **Suma equivalente al monto de la prima (extracto eliminado) de seguro médico u otro sistema de cobertura de salud** para el becario, **(extracto eliminado) dependientes y/o cargas acreditables** y cónyuge **o conviviente civil** que convivan con éste en el país de destino, **monto debidamente demostrado por el becario, correspondiente a la cobertura por periodos anuales y/o por toda la duración del programa de estudios, según corresponda**.

viii. Asignación única de regreso **correspondiente al 100% de una manutención mensual (extracto eliminado)**.

ix. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta **un mes y medio de permiso prenatal y seis meses de postnatal**. **Esta extensión también será aplicable a padres becarios, por un máximo de una semana de permiso prenatal y tres meses de permiso postnatal. La asignación aplicará tanto a hijos biológicos como adoptados menores de 18 años**. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

x. **Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge o conviviente civil y dependientes y/o cargas acreditables, de corresponder**.

2) Doctorado, Doctorado con Acuerdo Bilateral, Magíster, Magíster para Profesionales de la Educación, Subespecialidades Médicas, Pasantías para Técnicos de Nivel Superior y Cotutela de Doctorado:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del

programa de estudio, tanto para el becario, como para su cónyuge **o conviviente civil y dependientes y/o carga acreditables**, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.

ii. Una suma equivalente al costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones NO serán consideradas en la etapa de evaluación de los postulantes.

iii. Asignación única de instalación correspondiente **al 100% de una manutención mensual (extracto eliminado)**.

iv. Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de estudio, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente **(extracto eliminado) de acuerdo a lo definido en el artículo 22**, contado **(extracto eliminado)** desde el ingreso del becario al programa de estudios. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

v. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de **un 30% de una manutención mensual (extracto eliminado)**.

vi. Asignación de manutención mensual para el cónyuge **o conviviente civil, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado)**, por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges **o convivientes civiles** ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio **o unión civil** con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora **para hacer efectivo este beneficio**.

vii. Asignación de manutención mensual por cada **dependiente y/o carga acreditable, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado)**, por el tiempo que este declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación.. En caso que el becario tenga un **dependiente o carga acreditable** con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora **para hacer efectivo este beneficio**.

viii. **Suma equivalente al monto de la prima (extracto eliminado) de seguro médico u otro sistema de cobertura de salud para el becario, (extracto eliminado) dependientes y/o cargas acreditables y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino, monto debidamente demostrado por el becario, correspondiente a la cobertura por periodos anuales y por toda la duración del programa de estudios.**

ix. Asignación única de regreso **equivalente al 100% de una manutención mensual (extracto eliminado)**.

x. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta **un mes y medio de permiso prenatal y seis meses de postnatal. Esta extensión también será aplicable a padres becarios, por un máximo de una semana de permiso prenatal y tres meses de permiso postnatal. La asignación aplicará tanto a hijos biológicos como adoptados menores de 18 años.** Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.

xi. Beneficios asociados al curso de idioma, tanto en Chile como en el país de destino, de corresponder, de acuerdo a los convenios o acuerdos internacionales celebrados.

xii. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario, su cónyuge o conviviente civil y dependientes y/o cargas acreditables, de corresponder.

3) Pasantías Doctorales:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie la pasantía, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de pasantía, **tanto para el becario, como para su cónyuge o conviviente civil y dependientes y/o carga acreditables, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.**

ii. Asignación de manutención mensual para el becario durante el programa de pasantía, correspondiente al país y ciudad de destino, por un máximo de diez meses, contado desde el inicio de la pasantía. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

iii. **Asignación de manutención mensual por el cónyuge o conviviente civil, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado), por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio o unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora para hacer efectivo este beneficio.**

iv. **Asignación de manutención mensual por cada dependiente y/o carga acreditable, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario (extracto eliminado), por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un dependiente o carga acreditable con posterioridad a la adjudicación de la beca y viva con el becario, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora para hacer efectivo este beneficio.**

v. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de **un 30% de una manutención mensual (extracto eliminado).**

vi. **Suma equivalente al monto de la prima (extracto eliminado) de seguro médico u otro sistema de cobertura de salud para el becario, (extracto eliminado) dependientes y/o cargas acreditables y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino, monto debidamente demostrado por el becario, correspondiente a la cobertura por periodos anuales y por toda la duración del programa de estudios.**

vii. La totalidad de los costos de arancel y matrícula en la institución de destino, si correspondiera.

viii. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario.

ix. **Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta un mes y medio de permiso prenatal y seis meses de postnatal. Esta extensión también será aplicable a padres becarios, por un máximo de una semana de permiso prenatal y tres meses de permiso postnatal. La asignación aplicará tanto a hijos biológicos como adoptados menores de 18 años. Los meses utilizados por este**

**motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.**

4) Estudios de un Semestre en el Extranjero de Alumnos de Pedagogía en Inglés, Diplomado en el Extranjero Para Académicos Universitarios de Pedagogía en Inglés, Pasantías de Matemáticas y Ciencias en el Extranjero:

i. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del beneficiario en Chile, hasta la ciudad donde corresponda que el beneficiario inicie su programa de estudio en el país de destino, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica, al término de dicho programa, **tanto para el becario, como para su cónyuge o conviviente civil y dependientes y/o carga acreditables, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.**

ii. Una suma equivalente al costo de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares. Estas rebajas o reducciones NO serán consideradas en la etapa de evaluación de los postulantes.

iii. Asignación de manutención mensual para el becario por la duración del programa de estudios, con un máximo de 12 meses contados desde el inicio del programa de estudios, correspondiente al país y ciudad de destino. En el caso que el becario reciba beneficios correspondientes a los salarios de los cursos dictados en el país de destino, recibirá solo el monto que falta para completar el total del valor de la manutención ofrecida por BECAS CHILE. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el artículo 18° del presente reglamento.

**iii. Asignación de manutención mensual por el cónyuge o conviviente civil, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario ofrecida por BECAS CHILE (extracto eliminado), por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio. En caso que el becario contraiga matrimonio o unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora para hacer efectivo este beneficio.**

**iv. Asignación de manutención mensual por cada dependiente y/o carga acreditable, correspondiente a un 30% de la manutención mensual del becario ofrecida por BECAS CHILE (extracto eliminado), por el tiempo que el becario declare su compañía. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso que el becario tenga un dependiente o carga acreditable con posterioridad a la adjudicación de la beca y viva con el becario, éste deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora para hacer efectivo este beneficio.**

**v. Asignación para compra de libros y/o materiales de un 30% de una manutención mensual (extracto eliminado).**

**vi. Suma equivalente al monto de la prima (extracto eliminado) de seguro médico u otro sistema de cobertura de salud para el becario, (extracto eliminado) dependientes y/o cargas acreditables y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino,**

**monto debidamente demostrado por el becario, correspondiente a la cobertura anual y por toda la duración del programa de estudios.**

vii. Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario.

**viii. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta un mes y medio de permiso prenatal y seis meses de postnatal. Esta extensión también será aplicable a padres becarios, por un máximo de una semana de permiso prenatal y tres meses de permiso postnatal. La asignación aplicará tanto a hijos biológicos como adoptados menores de 18 años. Los meses utilizados por este motivo, no se considerarán para el cómputo del período original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la beca.**

**(extracto eliminado)** Los montos equivalentes a los beneficios entregados podrán ser pagados directamente al becario o a las instituciones Educativas extranjeras.

Para todas las becas señaladas en el presente artículo, los pasajes de regreso que se señalan se harán efectivos una vez que el beneficiario haya finalizado su programa de estudios, sea por término total, anticipado o, fracaso del mismo.

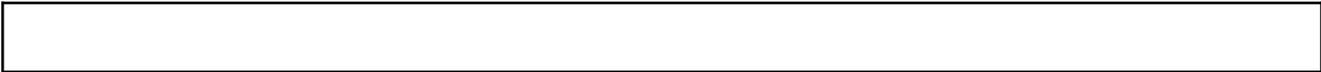
*Fundamento:*

Los beneficios monetarios, como las asignaciones de manutención generales y de pre o postnatal deben ser reajustables anualmente al costo de la vida del país de destino. No pueden ser fijas. Existen mecanismos en la administración pública que establecen este tipo de reajustes, por ejemplo en el Ministerio de Relaciones Exteriores. El programa de Becas en el extranjero debe tener el mismo rango, por la naturaleza de la responsabilidad asignada.

En los programas de corta duración, no se incluye la manutención, pasajes y demás beneficios de dependientes o cargas acreditables y cónyuges; esto atenta contra la factibilidad de que personas que no sean solteras o que tengan dependientes o cargas acreditables puedan postular a estos concursos, ya que no pueden dejar de cumplir con esas responsabilidades por el hecho de ir a cursar un programa en el extranjero; esto debe ser equiparado con los otros programas, evitando así la discriminación.

Por otra parte, considerando la existencia de una estrategia de Transversalización del Enfoque de Género en las políticas públicas que se inició a partir del año 2001 en Chile y es implementado a través de instrumentos políticos y de gestión (Plan Nacional de Igualdad, Agenda Mujer, Compromisos Ministeriales, Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de Género, etc.) (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, AÑO), apelamos a que el Ministerio de la Ciencia y Tecnología, así como su agencia dependiente, ANID, apliquen medidas que colaboren con la equidad de género y la parentalidad compartida desde la misma distribución de los beneficios. En este sentido, el beneficio de posnatal debería aplicarse tanto a la becaria embarazada como al becario padre, lo que debiese ser agregado a la descripción del beneficio en el numeral v. del párrafo 6 Artículo 10. Además, considerando la Ruta de Género MinCTCI y la Ley 20.545 Postnatal 6 meses, es necesario homologar este beneficio con lo establecido en la legislación chilena.

Finalmente, para el programa de Postdoctorado, el costo de los visados no estaba cubierto en la versión actual del decreto, lo que es discriminatorio para quienes postulan a este programa.



**PÁRRAFO 4° DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 17°:  
Curso de Idioma.-**

Para los estudios de Doctorado, Doctorado con Acuerdo Bilateral, Magíster, Magíster para Profesionales de la Educación, Subespecialidades Médicas, Cotutelas de Doctorado y Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior; la beca otorgada contemplará, además del programa específico, un curso de idioma extranjero en Chile o en el país donde se impartirán los estudios, de acuerdo al nivel de idioma del becario y las exigencias del programa de estudios del país de destino.

Para efectos del curso de idioma, los postulantes serán clasificados, por la entidad ejecutora correspondiente, en tres niveles, según el dominio del idioma que presenten y según la exigencia de cada tipo de estudio, definido en el artículo 4°: el Nivel 1 está definido como aquel en el cual el becario no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero; el Nivel 2 está definido como aquel en el cual el becario posee un dominio intermedio del idioma; y finalmente, el Nivel 3 está definido como aquel en el cual el becario posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

a) Curso de idioma en Chile: Destinado a aquellos postulantes que posean un nivel de idioma correspondiente al Nivel 2 y 3. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

El curso para Nivel 2 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 50 horas cronológicas y una duración máxima de 350 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad no podrá exceder de \$1.000.000 (un millón de pesos) por becario.

El curso para Nivel 3 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 350 horas cronológicas y una duración máxima de 1200 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad no podrá exceder en total de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por becario.

"Para efectos de eliminar porcentaje de financiamiento entregado por el Estado asociado a los costos inherentes al curso de idiomas realizado en Chile, una vez finalizado el proceso de evaluación y publicado el fallo de selección de la Beca Chile, se clasificará a los seleccionados en tres grupos socioeconómicos, según un único instrumento de caracterización socioeconómica que será utilizado para todas las becas reguladas en el presente reglamento, cuando corresponda. Esta clasificación será utilizada para efectos del financiamiento, de acuerdo a la siguiente tabla:

Esquema de financiamiento del Curso de Idioma según nivel socioeconómico

Grupo Socioeconómico      Porcentaje de Financiamiento

Entregado por el Estado      Aporte del Seleccionado

A      100%    0%

B      75%    25%

C      50%    50%

Los becarios deberán cumplir con las condiciones exigidas para cada curso de idioma, las cuales serán fijadas por las entidades ejecutoras en los respectivos convenios que suscriban con los becarios, de lo contrario, las entidades ejecutoras estarán facultadas para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución de los fondos entregados.

El periodo utilizado para este curso de idioma no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del programa de estudios.

b) Curso de idioma en el país donde se impartirán los estudios: Destinado a aquellos becarios que se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en instituciones Educativas extranjeras; y que poseen un dominio del idioma de Nivel 1 o 2 y considerado aún insuficiente para alcanzar los niveles de idioma requeridos por la institución a la cual postulan y así iniciar el programa de estudios respectivo. El curso tendrá una duración máxima de 800 horas cronológicas, por un período máximo de seis meses.

En el caso de los beneficiarios de la Beca de Doctorado con Acuerdo Bilateral, el curso podrá tener una duración máxima de 1.200 horas cronológicas, por un período de hasta ocho meses, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases.

El total de los recursos empleados para financiar el curso de nivelación en el extranjero no podría exceder de los US \$4.500 (cuatro mil quinientos dólares).

El periodo utilizado para este curso de idioma no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del programa de estudios.

El curso de idioma efectuado en el país donde se impartirán los estudios contará con los siguientes beneficios:

- i. Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Chile hasta la ciudad de residencia en el país de destino, al inicio del curso de idioma y al término del curso de idioma, tanto para el becario como para sus hijos y cónyuge según corresponda. Este beneficio reemplaza el beneficio de pasaje de ida establecido en el artículo 15°. El pasaje de regreso solo se hará efectivo en el caso que el becario no consiga los niveles de idioma requerido por la institución de educación extranjera de destino, en cuyo caso las entidades ejecutoras deberán disponer el término anticipado de la beca.
- ii. Costos del curso intensivo de idioma para el becario en el país de destino por un máximo de 6 meses u 8 meses, según corresponda, de acuerdo al nivel de idioma del becario.

iii. Asignación de manutención mensual para el becario, establecida en el artículo 18°, correspondiente al país y ciudad de destino, por el periodo de vigencia del curso de idioma y por un periodo máximo de 6 meses u 8 meses, según corresponda, contado desde el ingreso del/ becario al curso de idioma. Los beneficios de manutención durante este periodo no serán contabilizados para el periodo de duración del programa específico de estudios.

iv. Asignación de manutención mensual por el cónyuge, establecida en el artículo 18°, correspondiente al país y ciudad de destino, por el periodo de vigencia del curso de idioma que no exceda de 6 meses u 8 meses, según corresponda. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios, se perderá este beneficio.

v. Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años, establecida en el artículo 18°, correspondiente al país y ciudad de destino, por el periodo de vigencia del curso de idioma que no exceda de 6 meses u 8 meses, según corresponda. En caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos percibirá esta asignación.

vi. Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los hijos y cónyuge que convivan con éste en el país de destino.

vii. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). Los becarios deberán cumplir con las condiciones exigidas para cada curso de idioma, las cuales serán fijadas por las entidades ejecutoras en los respectivos convenios que suscriban con los becario, de lo contrario, las entidades ejecutoras estarán facultadas para disponer el término anticipado de la beca y solicitar la restitución de los fondos entregados.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, un becario podrá realizar un curso de nivelación tanto en Chile como en el extranjero, en virtud de convenios internacionales suscritos con instituciones Educativas extranjeras para tales efectos.

### Modificación Art. 17

Tipo: Modifíquese

Título: **Discriminación respecto a país de destino; actualización de costos máximos en bases**

*Donde dice:*

Para efectos del curso de idioma, los postulantes serán clasificados, por la entidad ejecutora correspondiente, en tres niveles, según el dominio del idioma que presenten y según la exigencia de cada tipo de estudio, definido en el artículo 4°: el Nivel 1 está definido como aquel en el cual el becario no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero; el Nivel 2 está definido como aquel en el cual el becario posee un dominio intermedio del idioma; y finalmente, el Nivel 3 está definido como aquel en el cual el becario posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero.

a) Curso de idioma en Chile: Destinado a aquellos postulantes que posean un nivel de idioma correspondiente al Nivel 2 y 3. El curso contemplará los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

El curso para Nivel 2 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 50 horas cronológicas y una duración máxima de 350 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad no podrá exceder de \$1.000.000 (un millón de pesos) por becario.

El curso para Nivel 3 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 350 horas cronológicas y una duración máxima de 1200 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad no podrá exceder en total de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por becario.

b) Curso de idioma en el país donde se impartirán los estudios: Destinado a aquellos becarios que se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en instituciones Educativas extranjeras; y que poseen un dominio del idioma de Nivel 1 o 2 y considerado aún insuficiente para alcanzar los niveles de idioma requeridos por la institución a la cual postulan y así iniciar el programa de estudios respectivo. El curso tendrá una duración máxima de 800 horas cronológicas, por un período máximo de seis meses.

En el caso de los beneficiarios de la Beca de Doctorado con Acuerdo Bilateral, el curso podrá tener una duración máxima de 1.200 horas cronológicas, por un período de hasta ocho meses, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases.

El total de los recursos empleados para financiar el curso de nivelación en el extranjero no podría exceder de los US \$4.500 (cuatro mil quinientos dólares).

*Debe decir:*

Para efectos del curso de idioma, los postulantes serán clasificados, por la entidad ejecutora correspondiente, en tres niveles, según el dominio del idioma que presenten y según la exigencia de cada tipo de estudio, definido en el artículo 4°: el Nivel 1 está definido como aquel en el cual el becario no requiere de un curso de idioma para realizar estudios en el extranjero; el Nivel 2 está definido como aquel en el cual el becario posee un dominio intermedio del idioma; y finalmente, el Nivel 3 está definido como aquel en el cual el becario posee un nivel insuficiente de dominio del idioma requerido para realizar estudios en el extranjero. **En el caso de idiomas que no cuenten con un examen internacional que pueda ser consultado para verificar el dominio del postulante, la entidad ejecutora se basará en la indicación de la institución extranjera respecto al nivel de idioma del postulante.**

a) Curso de idioma en Chile: Destinado a aquellos **becarios** que posean un nivel de idioma correspondiente a los Niveles 2 y 3. El curso contemplará los **idiomas en los cuales se realizará el programa y/o el idioma oficial principal del país de destino; en caso de no contarse con una institución certificada en el idioma respectivo, se privilegiará que el becario realice el programa de nivelación en el país de destino.**

El curso para Nivel 2 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 50 horas cronológicas y una duración máxima de 350 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad **se establecerá en las respectivas bases concursales, siendo de valor incremental o igual respecto a la convocatoria precedente del mismo concurso.**

El curso para Nivel 3 a desarrollarse en Chile, tendrá una duración mínima de 350 horas cronológicas y una duración máxima de 1200 horas cronológicas. El costo máximo del curso financiado bajo esta modalidad **se establecerá en las respectivas bases concursales, siendo de valor incremental o igual respecto a la convocatoria precedente del mismo concurso.**

b) Curso de idioma en el país donde se impartirán los estudios: Destinado a aquellos becarios que se encuentren aceptados condicionalmente al nivel de idioma en instituciones Educativas extranjeras; y que poseen un dominio del idioma de Nivel 1 o 2 y considerado aún insuficiente para alcanzar los niveles de idioma requeridos por la institución a la cual postulan y así iniciar el programa de estudios respectivo; **o que tengan dominio del idioma insuficiente para alcanzar el nivel requerido por la institución de destino, ya sea Nivel 1, 2 o 3, y no existan cursos certificados en Chile del idioma en que se impartirá el programa; o que tengan dominio insuficiente del idioma oficial principal del país en la ciudad de destino, aún cuando dominen el idioma en que se impartirá su programa.** El curso tendrá una duración máxima de 800 horas cronológicas **para Nivel 1 o 2**, por un período máximo de seis meses, **y de 1200 horas para cursos de Nivel 3**, por un período de hasta ocho meses. **Para todos los niveles, los cursos tendrán una duración mínima de 350 horas cronológicas. Para el caso de quienes tienen dominio del idioma del programa pero no del idioma oficial del país en la ciudad de destino, podrán realizar el curso de idioma en paralelo a su programa de estudios, sólo si la institución de destino lo aprueba y si el becario lo prefiere; en este mismo caso, si el becario considera que no requiere un curso de idioma oficial del país de destino, podrá rescindir de este beneficio mediante comunicación con la entidad ejecutora.**

En el caso de los beneficiarios de la Beca de Doctorado con Acuerdo Bilateral, el curso podrá tener una duración máxima de 1.200 horas cronológicas, por un período de hasta ocho meses, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases.

El total de los recursos empleados para financiar el curso de nivelación en el extranjero **se establecerá en las respectivas bases concursales, siendo de valor incremental o igual respecto a la convocatoria precedente del mismo concurso.**

*Fundamento:*

No todas las instituciones extranjeras ofrecen sus programas en alemán, francés o inglés, por lo cual, quienes estén aceptados en ellas no podrán contar con la opción de realizar un curso de idiomas para mejorar su nivel, y así facilitar la aprobación de su programa.

Existen además países que imparten programas en inglés, francés o alemán, pero el idioma oficial del país o incluso de la ciudad de destino es otro, y es crucial que el becario pueda desenvolverse en otros ambientes en su vida diaria, además del académico, para asegurar pueda facilitar su inclusión en la comunidad que lo recibe.

Por otro lado, dado que el decreto tiene una duración de varios años, el costo máximo de los

cursos de inglés debiese ser reajutable año a año, por lo que se propone indicar ese valor en las bases concursales.

#### **PÁRRAFO 4° DE LOS BENEFICIOS DE LAS BECAS CHILE.**

**Artículo 18°:**

**Asignación de manutención.-**

Los valores de la asignación de manutención mensual que otorga la beca expresado en dólares americanos, tanto al becario como al cónyuge e hijos, serán los siguientes, según el país y ciudad que a continuación se indican:

País    Manutención mensual Becario US\$    Manutención Mensual Cónyuge US\$ Manutención mensual para cada hijo US\$

(LISTADO DE PAÍSES)

#### **Modificación Art. 18**

Tipo: Modifíquese

Título: **Definición de montos de manutención en las bases concursales**

*Donde dice:*

**Asignación de manutención.-**

Los valores de la asignación de manutención mensual que otorga la beca expresado en dólares americanos, tanto al becario como al cónyuge e hijos, serán los siguientes, según el país y ciudad que a continuación se indican:

País    Manutención mensual Becario US\$    Manutención Mensual Cónyuge US\$ Manutención mensual para cada hijo US\$

(LISTADO DE PAÍSES)

*Debe decir:*

**Asignación de manutención.-**

Los valores de la asignación de manutención mensual que otorga la beca **expresado en la moneda oficial del país de destino**, tanto al becario como al cónyuge **o conviviente civil y**

**dependientes y/o cargas acreditables, siendo de valor incremental o igual respecto a la convocatoria precedente del mismo concurso y, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) chileno, y se definirán según el país y ciudad, que serán establecidos en las respectivas bases concursales.**

*Fundamento:*

Dado que el decreto tiene una duración de varios años, el costo máximo de los montos de manutención debiese ser reajutable año a año, por lo que se propone dejar ese valor en las bases concursales, incorporando el siguiente párrafo en las bases concursales: “Esta suma se podrá reajusta en los años 2, 3 y 4 de ejecución, si corresponde, a modo de igualar el monto anual de manutención a los que se fijen para los siguientes Concursos respectivos o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC)”. Las bases concursales deberán presentar la tabla de mantenciones y basarse en el Decreto 275 de abril del 2017 (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1116659>), Art. 18°, del Ministerio de Relaciones exteriores. Los reajustes anuales para los funcionarios, se ven en la ley que todos los años se revisa en el parlamento, a partir de ahí se aplican los factores de reajustes zonales.

**PÁRRAFO 5° FIRMA DEL CONVENIO**

**Artículo 19°:  
Convenios. •**

Las entidades ejecutoras suscribirán convenios con las personas que se hayan adjudicado alguna beca del sistema BECAS CHILE. En el caso que el beneficiario se encuentre fuera del país, deberá firmar dicho convenio en el Consulado de Chile respectivo.

Los convenios estipularán, entre otros:

1. Los beneficios que correspondan a cada becario, según el tipo beca, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
2. Los compromisos y obligaciones que adquiere el becario señaladas en los artículos 24, 25 y 26 del presente reglamento.
3. Plazo de vigencia del convenio.
4. La obligación del becario de suscribir un pagaré firmado ante notario público o cónsul chileno en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine la respectiva entidad ejecutora y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a la entidad ejecutora para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones

del becario. Adicionalmente el becario deberá otorgar un mandato especial en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre.

En los casos que el becario se encuentre fuera del país la entidad ejecutora de la beca podrá estipular que el mandato comprenda, además, la facultad de suscribir dicho pagaré.

5. La duración de cada programa de estudios, así como del curso de idioma, cuando corresponda.
6. La facultad de la entidad ejecutora de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio.
7. El/los compromiso/s que debe asumir el becario con el país al finalizar la beca.
8. Plazo de exigibilidad de las obligaciones.

### Modificación Art. 19

Tipo: Suprímase

Título: **Eliminación de mecanismo de pagaré y convenio digital**

*Donde dice:*

Las entidades ejecutoras suscribirán convenios con las personas que se hayan adjudicado alguna beca del sistema BECAS CHILE. En el caso que el beneficiario se encuentre fuera del país, deberá firmar dicho convenio en el Consulado de Chile respectivo.

2. Los compromisos y obligaciones que adquiere el becario señaladas en los artículos 24, 25 y 26 del presente reglamento.
4. La obligación del becario de suscribir un pagaré firmado ante notario público o cónsul chileno en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine la respectiva entidad ejecutora y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte a la entidad ejecutora para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. Adicionalmente el becario deberá otorgar un mandato especial en que se designe a una persona capaz, domiciliada en Chile para efectos de ser notificada judicialmente en su nombre.
6. La facultad de la entidad ejecutora de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio.

*Debe decir:*

Las entidades ejecutoras suscribirán convenios con las personas que se hayan adjudicado alguna beca del sistema BECAS CHILE. **(extracto eliminado). Los Convenios podrán firmarse mediante una firma digital activada con clave única.**

4. **(numeral eliminado)**

6. La facultad de la entidad ejecutora de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio, **según causales debidamente justificadas por el becario.**
7. El/los compromiso/s que debe asumir el becario con el país. (extracto eliminado)
8. Plazo de exigibilidad de las obligaciones.

*Fundamento:*

El actual mecanismo de pagaré se basa en un criterio punitivo y coercitivo que no se condice con los mecanismos de selección previamente establecidos para la obtención de la Beca en el Extranjero. Solo en casos muy excepcionales ha habido incumplimiento por abandono de programa. La gran mayoría de becarios cumple y finaliza el programa al que postularon por propia iniciativa.

Por otro lado, los convenios pueden firmarse mediante una firma digital activada con clave única. Esto permitiría acelerar tiempos y disminuir costos para quienes se encuentran fuera de Chile, pues en ocasiones los consulados están extremadamente lejos (Australia, Canadá, Estados Unidos, por ejemplo). La ley 19.799 establece en su artículo 5° la equivalencia funcional, que permite que todo documento firmado de manera análoga se puede firmar de forma digital, salvo que se requiera escritura pública. Como los convenios no requieren escritura pública, se justifica la firma digital, y se puede dejar la análoga como equivalente para quienes lo requieran.

### **PÁRRAFO 5° FIRMA DEL CONVENIO**

**Artículo 20°:**

**Declaración jurada.-**

El becario deberá realizar una declaración jurada ante Notario Público o ante el Cónsul chileno en el extranjero, según formato elaborado y entregado por la entidad ejecutora, una vez recibida la aceptación de la beca, manifestando que:

- a) No posee algunas de las incompatibilidades señaladas en el artículo 7° del presente reglamento.
- b) Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el presente reglamento, bases concursales y convenio de beca.
- c) Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el presente reglamento.

<p>La declaración jurada deberá señalar la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.".</p>
<p><b>Modificación Art. 20</b></p>
<p>Tipo: Modifíquese</p>
<p>Título: <b>Opción de declaración jurada simple</b></p>
<p><i>Donde dice:</i></p> <p>c) Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el presente reglamento.</p>
<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Artículo 20°: Declaración jurada <b>simple</b>.- El becario deberá realizar una declaración jurada <b>simple</b> (extracto eliminado), según formato elaborado y entregado por la entidad ejecutora, una vez recibida la aceptación de la beca, manifestando que: c) Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus <b>dependientes y/o cargas acreditables</b> y/o cónyuge <b>o conviviente civil</b> en el extranjero durante sus estudios, si correspondiere, de acuerdo a los términos y requisitos establecidos en el presente reglamento. La declaración jurada <b>simple</b> deberá señalar la fecha de inicio y término del programa de estudios y/o curso de idioma, según corresponda, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.</p>
<p><i>Fundamento:</i></p> <p>El requisito de declaración jurada firmada ante Notario o Cónsul constituye un requisito que es discriminatorio, en cuanto a que actualmente la verificación de documentos puede ser realizada oficialmente utilizando firma electrónica con clave única, lo que evita el gasto en costos notariales, y más que eso, en el transporte ya sea a la oficina del notario en Chile o al consulado más cercano, lo que en muchos países implica desplazamientos que involucran varias horas de transporte e incurrir en costos de pasajes y/o combustible y peajes, los cuales no se justifican teniendo otras formas para atestar la veracidad del documento. Esto ocupa tiempo del becario que debería dedicar al desarrollo de su programa. Considerando que la pandemia y la globalización han privilegiado la modificación de los trámites a su alternativa en línea, y en concordancia con la iniciativa de cero papel que existe en el gobierno, consideramos que esta modificación debe</p>

realizarse.

**PÁRRAFO 7°. DE LAS PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, CAMBIOS DE PROGRAMA Y/O TÉRMINOS ANTICIPADOS DE LAS BECAS CHILE, ENTRE OTRAS.**

**Artículo 22°:**

**Duración.-**

Sin perjuicio de la duración del programa de estudio al cual se postule, la beca financiará el periodo señalado en el presente artículo, el cual será debidamente establecido en el respectivo convenio de beca.

- a) Postdoctorado: Se financiará una duración mínima de seis meses y una máxima de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- b) Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral: El financiamiento será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuarenta y ocho meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- c) Magíster: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- d) Magíster para Profesionales de la Educación: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- e) Pasantías doctorales: El financiamiento será de una duración mínima de tres meses y una máxima de diez meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- f) Subespecialidades médicas: El financiamiento será de carácter anual, renovable hasta un máximo de treinta y seis meses contados desde el ingreso del becario al programa.
- g) Pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero: El financiamiento será de una duración mínima de dos meses y una máxima de doce meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- h) Estudios de un semestre en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés: El financiamiento será de una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios.
- i) Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de pedagogía en inglés: El financiamiento será de una duración mínima de tres meses y una máxima de doce meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

j) Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior: El financiamiento será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

k) Cotutela de Doctorado: El financiamiento será de una duración máxima de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios. La duración de la beca no podrá exceder los plazos señalados en el inciso primero, siempre contados desde el ingreso del becario al programa de estudios. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el plazo máximo señalado en el convenio o hasta el término de sus estudios, según el hito que suceda primero.

Los becarios deberán informar la fecha efectiva en que éstos finalizan sus estudios. Las entidades ejecutoras podrán establecer, en las respectivas bases concursales, como fecha de fin de términos de los estudios la rendición del examen de grado o instancia equivalente u otro hito que éstas determinen, de modo tal que los beneficios de la beca percibidos con posterioridad a dichos términos deberán ser restituidos por los becarios.

Podrán ser beneficiarios de una beca quienes inicien estudios o quienes sean alumnos regulares, según lo dispongan las entidades ejecutoras en las respectivas bases concursales. En el caso de los alumnos regulares, la beca financiará el resto del período de estudios a contar de la adjudicación del concurso, siempre y cuando el plazo total de la beca no exceda los plazos señalados en inciso primero, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios."

### Modificación Art. 22

Tipo: Modifíquese

Título: **Duración de los programas**

*Donde dice:*

- a) Postdoctorado: Se financiará una duración mínima de seis meses y una máxima de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- b) Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral: El financiamiento será de carácter anual, renovable hasta un máximo de cuarenta y ocho meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- c) Magister: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- d) Magíster para Profesionales de la Educación: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de veinticuatro meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- e) Pasantías doctorales: El financiamiento será de una duración mínima de tres meses y una máxima de diez meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

*Debe decir:*

- a) Postdoctorado: Se financiará una duración mínima de seis meses y una máxima de **treinta y seis** meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- b) Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral: El financiamiento será de carácter anual, renovable hasta un máximo de **sesenta** meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- c) Magíster: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de **treinta** meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- d) Magíster para Profesionales de la Educación: El financiamiento de la beca será de carácter anual, renovable hasta un máximo de **treinta** meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.
- e) Pasantías doctorales: El financiamiento será de una duración mínima de **un** mes y una máxima de **doce** meses, contados desde el ingreso del becario al programa de estudios.

*Fundamento:*

La duración de los programas varía en distintos países; la beca debería asignarse por la duración total de los programas, ya que restringir a lo que ocurre en Chile puede dejar sin financiamiento, y, por tanto, con menos probabilidad de que los postulantes seleccionen instituciones de gran prestigio y calidad, por esta restricción; o peor, provocar que sólo aquellos con recursos adicionales puedan acceder a esas instituciones, lo que va en contra del propósito igualitario de las becas. Respecto a los postdoctorados, en Chile (FONDECYT Postdoctorado ANID) su duración es de hasta 3 años, por lo tanto es necesario homologar su duración.

**PÁRRAFO 7°. DE LAS PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, CAMBIOS DE PROGRAMA Y/O TÉRMINOS ANTICIPADOS DE LAS BECAS CHILE, ENTRE OTRAS.**

**Artículo 23°:**

Las entidades ejecutoras de las Becas Chile, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los becarios para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones Educativas, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

**Modificación Art. 23**

Tipo: Modifíquese

Título: **Ampliación de causales de sustitución de preferencias de postulación, cambio de programa, suspensión, prórroga y extensión de beneficios.**

*Donde dice:*

Las entidades ejecutoras de las Becas Chile, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los becarios para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones Educativas, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

*Debe decir:*

Las entidades ejecutoras de las Becas Chile, previa evaluación de los antecedentes correspondientes **en caso de fuerza mayor o caso fortuito, motivos de salud, estado de excepción o catástrofe natural, sanitaria, conflicto social o armado, a nivel local o internacional, causas derivadas de cambio de situación laboral del profesor guía, acoso laboral o sexual, u otras causas debidamente justificadas por el becario**, podrán aceptar solicitudes por parte de los becarios para: sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educativas, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de **(extracto eliminado)** retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, **extensión de beneficios**, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

**Asimismo, bajo esta causal y presentando algún documento de respaldo, se garantizará flexibilidad en los procesos administrativos ya sea de firma de convenio, cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución. En el caso de quienes no hayan acudido a firmar el convenio de manera presencial y/o realizar los demás trámites asociados a la firma de convenio bajo esta causal, se otorgará una prórroga indefinida para la firma de convenio, de modo tal que el becario no pierda la beca por motivos ajenos a su voluntad.**

*Fundamento:*

El artículo actual no explicita situaciones frecuentes y/o especiales que en términos generales deben estar mencionadas, de forma de facilitar los procesos asociados. Por ejemplo, el cambio de programa por cambio de situación laboral del profesor guía/supervisor, o causales relacionadas a situaciones especiales como desavenencias personales/ acoso laboral, y situaciones de fuerza mayor a nivel local o internacional.

**PÁRRAFO 8° DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**Artículo 24°:**

El becario tendrá las siguientes obligaciones, según corresponda el tipo de estudio por el cual se le otorgó la beca:

**Modificación Art. 24**

Tipo:  
Modifíquese

Título:  
**“Vinculación con retribución y con causales de suspensión y/o extensión de beneficios”**

*Donde dice:*

- a) Hacer entrega de toda documentación solicitada por las entidades ejecutoras, en particular la correspondiente a la postulación delegada, en los formatos y plazos establecidos por esta.
- b) Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, si correspondiere.
- c) Completar los formularios correspondientes de acreditación socioeconómica, en el plazo que la entidad ejecutora encargada de dicho formulario lo solicite, con el objeto de determinar el porcentaje de financiamiento del curso de idioma, en los casos que corresponda."
- d) Iniciar los estudios de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la fecha dispuesta por la entidad ejecutora, la que será especificada en el

respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del seleccionado asegurar el financiamiento parcial, según corresponda, cumplir con los requisitos y condiciones del curso.

e) Cumplir con los requerimientos exigidos para los cursos de idioma en Chile y/o en el extranjero, según corresponda, los cuales serán establecidos en los respectivos convenios suscritos con el becario.

f) Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de beca.

g) Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, grado académico, certificación, u otro similar, según correspondiere; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por las entidades ejecutoras.

i) Remitir certificado con las calificaciones obtenidas y/o avance del proyecto emitido por la institución de estudios para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, según corresponda.

j) Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante notario o cónsul del país donde curse sus estudios en el extranjero, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de la beca, donde señale estar residiendo junto a sus hijos menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil."

k) Proceder a informar a la entidad ejecutora en caso de ausencia del país donde se está realizando sus estudios por motivos académicos de investigación.

l) Informar a la entidad ejecutora de la beca sobre situaciones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la entidad ejecutora determine fundadamente si suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo y condiciones que ésta determine.

Asimismo, en el caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, las entidades ejecutoras estarán facultadas para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se podrá prorrogar la beca por el término que la entidad ejecutora determine.

m) suprimido

n) suprimido

ñ) suprimido

o) Acreditar relación laboral, según corresponda por el tipo de beca en conformidad con el artículo 26°, en la forma y condiciones que las entidades ejecutoras determinen en las bases respectivas.

p) Suscribir un convenio de beca con la entidad ejecutora de acuerdo a lo establecido el artículo 19° del presente reglamento.

q) Suscribir un pagaré con la entidad ejecutora de acuerdo a lo establecido el artículo 19° del presente reglamento.

r) Otorgar un mandato de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del reglamento.

*Debe decir:*

Artículo 24°:

El becario tendrá las siguientes obligaciones, según corresponda el tipo de estudio por el cual se le otorgó la beca:

- a) Hacer entrega de toda documentación solicitada por las entidades ejecutoras, en particular la correspondiente a la postulación **realizada**, en los formatos y plazos establecidos por esta.
- b) Tramitar la obtención de la visa para sí y sus dependientes, si correspondiere.
- c) Completar los formularios correspondientes de acreditación socioeconómica, en el plazo que la entidad ejecutora encargada de dicho formulario lo solicite, con el objeto de determinar el porcentaje de financiamiento del curso de idioma, en los casos que corresponda."
- d) Iniciar los estudios de idioma en Chile y/o el extranjero, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la beca, en la fecha dispuesta por la entidad ejecutora, la que será especificada en el respectivo convenio de beca. Será exclusiva responsabilidad del seleccionado asegurar el financiamiento parcial, según corresponda, cumplir con los requisitos y condiciones del curso.
- e) Cumplir con los requerimientos exigidos para los cursos de idioma en Chile y/o en el extranjero, según corresponda, los cuales serán establecidos en los respectivos convenios suscritos con el becario.
- f) Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de beca.
- g) Aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, grado académico, certificación, u otro similar, según correspondiere; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por las entidades ejecutoras.
- i) Remitir certificado con las calificaciones obtenidas y/o avance del proyecto **aprobado** por la institución **de destino o profesor guía/supervisor** de estudios para efectos de acreditar el progreso de **su programa, así como enviar un informe de retribución anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, en el formato definido por la entidad ejecutora**, según corresponda.
- j) Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada **simple (extracto eliminado)**, donde señale estar residiendo junto **a sus dependientes o cargas acreditables y/o cónyuge o conviviente civil**.
- k) Proceder a informar a la entidad ejecutora en caso de ausencia del país donde se está realizando sus estudios por motivos académicos de investigación.
- l) Informar a la entidad ejecutora de la beca sobre situaciones de salud **física o mental** que le aquejen o aquejen a quienes estén bajo su cuidado y/o a su cónyuge o conviviente civil, que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la entidad ejecutora determine fundadamente, **tomando en cuenta lo establecido en el artículo 23°**, si suspende la beca **manteniendo** beneficios, por el plazo y condiciones que ésta determine.

Asimismo, en el caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, **a solicitud del becario o de su representante legal**, las entidades ejecutoras estarán facultadas para poner término a la beca **extinguiéndose de pleno derecho las obligaciones contraídas por el becario**.

La entidad ejecutora podrá autorizar la disminución de cargas académicas de los becarios por razones de salud **física o mental** que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado y/o a su cónyuge o conviviente civil, **en casos justificados por un profesional de salud competente**; en tal caso, se podrá prorrogar la beca **con beneficios** por el periodo que **el profesional de salud** determine.

m) suprimido

n) suprimido

ñ) suprimido

o) Acreditar relación laboral, según corresponda por el tipo de beca en conformidad con el artículo 26°, en la forma y condiciones que las entidades ejecutoras determinen en las bases respectivas.

p) Suscribir un convenio de beca con la entidad ejecutora de acuerdo a lo establecido el artículo 19° del presente reglamento.

q) **suprimido.**

r) **suprimido.**

*Fundamento:*

Se incluyen en este artículo referencias al plan de retribución y se suprime el requisito de pagaré, debido a que el Ministerio ya cuenta con instrumentos para exigir el cumplimiento del contrato (Ver fundamento en detalle en artículo 27). La idea es que se vincule el artículo con los contenidos de los de referencia, para asegurar que exista mayor flexibilidad y adaptación a condiciones reales que se proponen, evitando de esta forma contradicciones en el cuerpo del documento, que impidan o interfieran con su aplicación práctica.

## PÁRRAFO 9° DEL RETORNO Y LA RETRIBUCIÓN

### Artículo 25°:

Obligaciones una vez finalizada la beca: plazo máximo para obtener el grado académico, título, certificación u otro equivalente, según el tipo de estudio o investigación, y retornar a Chile.-

### Modificación Art. 25

Tipo: Modifíquese

Título: **Modificación de la obligación de volver al país. Modalidades generales de retribución**

*Donde dice:*

## PÁRRAFO 9° DEL RETORNO Y LA RETRIBUCIÓN

Artículo 25°:

Obligaciones una vez finalizada la beca: plazo máximo para obtener el grado académico, título, certificación u otro equivalente, según el tipo de estudio o investigación, y retornar a Chile.-

Al término de la beca el becario tendrá los siguientes plazos máximos para retornar a Chile y obtener el grado académico, título, certificación u otro equivalente, según el tipo de estudio o investigación:

- 1.- Postdoctorado: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 2.- Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral: Tendrá un plazo máximo de 4 años.
- 3.- Magíster: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 4.- Magíster para Profesionales de la Educación: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 5.- Pasantías doctorales: Tendrá un plazo máximo de 3 meses.
- 6.- Subespecialidades médicas: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 7.- Pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero: Tendrá un plazo máximo de 3 meses.
- 8.- Estudios de un semestre en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés: Tendrá un plazo máximo de 3 meses.
9. Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de pedagogía en inglés: Tendrá un plazo máximo de 3 meses.
- 10.- Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior: Tendrá un plazo máximo de 3 meses.
- 11.- Cotutela de Doctorado: Tendrá un plazo máximo de 1 año.

En caso de que los becarios retornen a residir en Chile antes del vencimiento de los plazos señalados precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

*Debe decir:*

**PÁRRAFO 9° DE LA RETRIBUCIÓN**

Artículo 25°:

Obligaciones de la beca: plazo máximo para obtener el grado académico, título, certificación u otro equivalente, según el tipo de estudio o investigación (**extracto eliminado**).

Al término de la beca el becario tendrá los siguientes plazos máximos para (**extracto eliminado**) obtener el grado académico, título, certificación u otro equivalente, **y/o comenzar el plan de retribución, sin perjuicio de que el becario haya comenzado a cumplir con la retribución conjuntamente con su plan de estudios**, según el tipo de estudio o investigación:

- 1.- Postdoctorado: Tendrá un plazo máximo de **3** años.
- 2.- Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral: Tendrá un plazo máximo de **5** años.
- 3.- Magíster: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 4.- Magíster para Profesionales de la Educación: Tendrá un plazo máximo de 2 años.
- 5.- Pasantías doctorales: Tendrá un plazo máximo de **10** meses.
- 6.- Subespecialidades médicas: Tendrá un plazo máximo de **3** años.
- 7.- Pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero: Tendrá un plazo máximo de **12** meses.
- 8.- Estudios de un semestre en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés: Tendrá un plazo máximo de **10** meses.
9. Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de pedagogía en inglés: Tendrá un plazo máximo de **12** meses.

10.- Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior: Tendrá un plazo máximo de **24** meses.

11.- Cotutela de Doctorado: Tendrá un plazo máximo de **2** años.

**Respecto a la retribución al país, durante y/o al término de la beca el becario podrá acogerse a una de las siguientes opciones:**

- a) Retribución en Chile según las obligaciones y modalidades establecidas en el artículo 26 de este decreto,**
- b) Retribución desde el extranjero según las obligaciones y modalidades establecidas en el artículo 26 de este decreto,**
- c) Una combinación de a) y b).**

(extracto suprimido)

*Fundamento:*

Se propone que el artículo explicita claramente que la retribución no está necesariamente vinculada al retorno al país. Esto se justifica en el hecho de que la retribución debe comprometer al becario en un plan de actividades de beneficio para el país, vinculadas a su formación y área de estudios. Se ha agregado en la sección II, adaptada a esta propuesta desde los párrafos finales del artículo 26 original (modificación 2017).

### PARRAFO 9° DE LA RETRIBUCIÓN

**Artículo 26°:**

Obligaciones una vez finalizada la beca: retribución una vez que el· haya retornado a Chile.-

#### Modificación Art. 26

Tipo:  
Modifíquese

Título: **Modalidades de retribución: flexibilidad total sin distinción de beca**

*Donde dice:*

Una vez finalizada la beca, el becario tendrá, según corresponda, de acuerdo el tipo de por el cual se le otorgó la beca, las siguientes obligaciones:

- a) Postdoctorado:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

b) Doctorado:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

c) Magister:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

d) Magíster para Profesionales de la Educación:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Además, el becario deberá acreditar su reincorporación laboral en el establecimiento de educación que autorizó la realización de los estudios de magíster, por al menos cuatro años dentro de un periodo de ocho años contados desde su regreso a Chile. Lo anterior, deberá acreditar a la entidad ejecutoras por medio de un contrato o documento vigente que acredite su situación laboral por al menos 22 horas semanales. En caso que el establecimiento de educación no reincorpore al becario, este podrá reinsertarse laboralmente en cualquier establecimiento municipal o particular subvencionado en las mismas condiciones anteriores.

e) Pasantías doctorales:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

f) Subespecialidades médicas:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Además, el becario a su retorno deberá obligatoriamente y sin excepciones regresar a ejercer sus labores profesionales por un mínimo de 22 horas semanales, por el doble del periodo de duración de la beca, con un mínimo de 2 años, dentro de un periodo de hasta 8 años en un Servicio de Salud Pública; establecimientos de salud municipal; las Fuerzas Armadas o en el Cuerpo de Carabineros de Chile; Universidades del Estado reconocidas por éste y sus respectivos

Hospitales Universitarios; Servicios de la Administración del Estado, empresas fiscales e instituciones autónomas.

g) Pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Además, el becario que sea docente, al retomar a Chile, deberá acreditar su reincorporación laboral en el establecimiento de educación que autorizó la realización de los estudios, por al menos 2 años dentro de un periodo de 4 años contados desde su regreso a Chile. Lo anterior, deberá acreditar a la entidad ejecutoras por medio de un contrato o documento vigente que acredite su situación laboral por al menos 22 horas semanales. En caso que el establecimiento de educación no reincorpore al becario, este podrá reinsertarse laboralmente en cualquier establecimiento municipal o particular subvencionado.

h) Estudios de un semestre en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Además, el becario deberá, al retornar a Chile, reintegrarse a sus estudios regulares en la universidad que lo patrocina. Una vez titulado, el becario deberá prestar servicios por al menos dos años en establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2 de 1998 y por el DL. N° 3.166 de 1980, dentro de un periodo de cuatro años contados desde su retomo.

i) Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de pedagogía en inglés:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Además, el becario a su retorno deberá reintegrarse a sus labores académicas en una universidad que haya obtenido y mantenga vigente, al día de inicio de la retribución, la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N.º 20.129, la que deberá haber sido otorgada, al menos, por el doble del periodo de duración de la beca y por un mínimo de un año.

j) Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

Sin perjuicio de lo anterior la entidad ejecutora podrá establecer en las respectivas bases una forma distinta de efectuar la retribución, que se relacione con el área de perfeccionamiento desarrollada por la beca.

k) Cotutela de Doctorado:

El becario deberá acreditar su permanencia en Chile, por el doble del periodo de duración de la beca, a través de la forma que determine la entidad ejecutora en las bases respectivas. Si el becario regresa a Chile a residir en regiones distintas de la Región Metropolitana, sólo deberá acreditarla por el mismo periodo de duración de la beca.

En los casos que exista patrocinio laboral, en el momento de su regreso a Chile el becario deberá acreditar a la entidad ejecutora, por medio de un contrato u otro documento vigente, la relación laboral entre el becario y la institución patrocinante y su reincorporación a dicha institución por un periodo mínimo de un año.

Las obligaciones de retorno y/o retribución podrán suspenderse, previa autorización de la entidad ejecutora, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una Beca Chile prosigan a un programa y/o grado superior al primero, con una beca regulada por el presente reglamento, ya sea inmediatamente o durante su periodo de retribución en Chile. La suma de los tiempos de retribución se hará exigible al término del plazo máximo para retornar a Chile de la última beca.

Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el presente reglamento prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca distinta a la regulada en el presente reglamento, ya sea inmediatamente después de terminada su Beca Chile o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los becarios que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el presente reglamento deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado, término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario de Becas Chile.

En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una Beca Chile, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, el retorno y/o retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.

Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los becarios cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.

Finalmente, los funcionarios del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de ésta. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.

*Debe decir:*

(extracto eliminado) El becario tendrá, según corresponda, (extracto eliminado), las siguientes obligaciones:

**Deberá presentar a la entidad ejecutora un plan de retribución, el cual será evaluado por un Comité de Evaluación regido por el Artículo 11 del presente decreto; teniendo instancias de retroalimentación con este Comité para mejorar su plan de retribución, hasta que este pueda ser aprobado en fondo y forma.**

**Se entenderá por plan de retribución, el programa elaborado por el becario y aprobado por la entidad ejecutora, en el cual se detalla las actividades, servicios y/o productos por los cuales compensará la beca otorgada en beneficio del País.**

**Este plan de retribución podrá ser presentado retroactivamente por las y los becarios que estén cursando o ya hayan finalizado sus becas y programa de estudios; mientras que, para futuros concursos los becarios podrán presentar y comenzar su plan de retribución durante la vigencia de la beca, considerando un plazo máximo para presentar este plan, los plazos referidos en artículo 25 del presente decreto. En caso de haber avances y modificaciones del plan de retribución, éstas serán informadas oportunamente a la entidad ejecutora, según lo establecido en las bases concursales.**

**Esta retribución general aplica en igualdad de condiciones a todos los programas de Becas Chile. No tendrá exigencias especiales en caso de los siguientes programas:**

- a) Postdoctorado**
- b) Doctorado**
- c) Magíster**
- d) Magíster para Profesionales de la Educación**
- e) Pasantías doctorales**
- f) Subespecialidades médicas**
- g) Pasantías de matemáticas y ciencias en el extranjero**
- h) Estudios de un semestre en el extranjero de alumnos de pedagogía en inglés**
- i) Diplomado en el extranjero para académicos universitarios de pedagogía en inglés**
- j) Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior**
- k) Cotutela de Doctorado**

**a) numeral eliminado**

**b) numeral eliminado**

**c) numeral eliminado**

**d) numeral eliminado**

**e) numeral eliminado**

**f) numeral eliminado**

**g) numeral eliminado**

**h) numeral eliminado**

**i) numeral eliminado**

**j) numeral eliminado**

**Extracto eliminado**

**k) numeral eliminado**

Las obligaciones **de la retribución** podrán suspenderse, previa **comunicación con** la entidad ejecutora, en el caso de aquellos beneficiarios que habiendo estudiado con una Beca Chile prosigan a un programa (**extracto eliminado**), con una beca regulada por el presente reglamento (**extracto eliminado**).

Asimismo, podrán suspender su periodo de (**extracto eliminado**) retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el presente reglamento prosigan a un (**extracto eliminado**) **programa de postgrado** o postdoctorado con recursos propios o con una beca distinta a la regulada en el presente reglamento (**extracto eliminado**). En tal caso, los becarios (**extracto eliminado**) deberán (**extracto eliminado**) **actualizar su plan de** retribución correspondientes a sus obligaciones de becario de Becas Chile.

En el caso de ambos cónyuges o convivientes civiles estén financiados con una Beca Chile, pero con fechas de finalización distintas de sus becas, (**extracto eliminado**) la retribución de ambos se **podrá posponer**, previa **comunicación** con la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25º relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.

**Podrán** suspender su periodo de (**extracto eliminado**) retribución los becarios cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile, **previa comunicación con la entidad ejecutora correspondiente**. (**extracto eliminado**).

(Extracto eliminado)

*Fundamento:*

Proponemos flexibilizar y ampliar las modalidades de retribución, acentuando la efectividad de ellas, otorgando la responsabilidad a los becarios para proponer y ejecutar actividades de beneficio para el país relacionadas a su formación y área de estudios, sin restricción temporal en todos los casos, o de residencia, o en caso de no haber convenio, matrícula, contrato o patrocinio previo. Se puede encontrar mayor información sobre la propuesta integral de retribución efectiva de Redes Chilenas de Investigación en:

<https://redeschilenas.cl/2020/10/08/propuesta-de-retribucion-becas-chile/>

## PÁRRAFO 9° DE LA RETRIBUCIÓN

### Artículo 27°:

Sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de becario:

### Modificación Art. 27

Tipo: Modifíquese

Título: **Eliminación del mecanismo de pagaré**

#### *Donde dice:*

Las entidades ejecutoras, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirán a los becarios la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por la entidad ejecutora, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la entidad ejecutora correspondiente podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

En el caso de Doctorado y Doctorado con Acuerdo Bilateral, no se solicitará la devolución de los fondos otorgados en los casos de aquellos que sean eliminados de su programa de doctorado por motivo de la reprobación del examen de calificación o instancia equivalente.

#### *Debe decir:*

Las entidades ejecutoras, a través de las acciones **administrativas que correspondan, no permitirá la postulación a fondos de la entidad ejecutora, por un período equivalente a la duración de la beca obtenida**, respecto de quienes sean **expulsados, abandonen y/o renuncien** a su programa de estudios, **sin causa debidamente justificada**, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarias/os o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor **o causa debidamente justificada mediante informe de tutor, autoridad pertinente del programa de estudios o profesional de salud competente**, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la

entidad ejecutora podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/a, sin proceder con las medidas de sanción.

*Fundamento:*

El actual mecanismo de pagaré se basa en un criterio punitivo y coercitivo que no se condice con los mecanismos de selección previamente establecidos para la obtención de la Beca en el Extranjero. Solo en casos muy excepcionales ha habido incumplimiento por abandono de programa. La gran mayoría de becarios cumple y finaliza el programa al que postularon por propia iniciativa.

El mecanismo de pagaré debe reducir su alcance a casos de incumplimiento grave, como es el abandono del programa de estudios, verificándose esto último en la ausencia de reportes de avance y reporte de titulación dentro de los plazos establecidos, incluyendo periodo de gracia.

**TITULO III  
DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE LAS BECAS CHILE**

**Artículo 29°:**

Funciones de las entidades ejecutoras.-

Las entidades ejecutoras tendrán como funciones mínimas para la ejecución de las Becas Chile las siguientes:

**Modificación Art. 29**

Tipo: Modifíquese

Título: **Modificación de términos en concordancia la modificación del decreto**

*Donde dice:*

ii. Verificar que los becarios que hayan finalizado sus estudios, retornen a Chile y cumplan cabalmente con lo exigido en el presente reglamento.

iii. Iniciar las respectivas acciones judiciales en contra de los becarios beneficiarios que no den cumplimiento a las obligaciones del presente reglamento, para efectos del reintegro total de los fondos entregados en virtud de la beca, aunque estos no hayan sido consignados directamente a los becarios.

*Debe decir:*

ii. Verificar que los becarios que hayan finalizado sus estudios **(extracto eliminado)** y cumplan cabalmente con lo exigido en el presente reglamento.

iii. Iniciar las respectivas acciones **administrativas** en contra de los becarios beneficiarios que no den cumplimiento a las obligaciones del presente reglamento. **(extracto eliminado)**

*Fundamento:*

En vista de la flexibilización de la Retribución y transitar hacia una retribución efectiva, que sea un real aporte al país, se suprime la exigencia de retorno. Además, se suprimen las acciones judiciales y la restitución de fondos en honor a la modificación de sanciones en el artículo 27.